



Interlocutorio	1463
Radicado	05266-31-03-003-2023-00256-00
Proceso	Verbal
Demandante	Oswaldo Murcia
Demandado	Mensula S.A. y otros
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Corte Suprema de Justicia en AC2738- 2016 se refirió a cuando concurren fueros que determinan la competencia territorial, así: “(...) como al demandante es a quien la ley lo faculta para escoger, dentro de los distintos fueros del factor territorial, la autoridad judicial que debe pronunciarse sobre un asunto determinado, suficientemente se tiene dicho que una vez elegido por aquél su juez natural, la competencia se torna en privativa, sin que el funcionario judicial pueda a su iniciativa eliminarla o variarla, a menos que el demandado fundadamente la objete mediante los mecanismos legales que sean procedentes”.

La parte demandante eligió como fuero, el domicilio de las demandadas Mensula S.A. y Promotora Aires Del Bosque S.A.S., que es el municipio de Medellín, por ende, es el juez con jurisdicción en esa ciudad el competente para conocer el asunto. Y, por el valor de las pretensiones, el asunto es de mayor cuantía, lo que implica que el llamado a conocerlo sea el juez civil circuito (arts. 20 y 25 C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil circuito de Medellín (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00256

09102023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2093a19c1028f11facca5ff6cde0bd18ebee6bc05d01accf39c5687d45ffe508

Documento generado en 09/10/2023 03:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>